



MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

61602

1 ES CRITURA AUMENTO DE CAPITAL Y  
2 REFORMA INTEGRAL DEL  
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA  
4 COMPAÑIA ANONIMA CON-  
5 SORCIO PROMOTOR DE VI-  
6 VIENDAS DE INTERES SO-  
7 CIAL (VIS) S.A. -  
8 CUANTIA: S/ 15'000.000,00  
9 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a  
10 los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos  
11 ochenta y seis, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Reque-  
12 na, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto del Cantón  
13 Guayaquil, comparece, "Consorcio Promotor de Viviendas  
14 de Interés Social (VIS) S.A.", representado por Gerén-  
15 te General, Ingeniero PABLO BAQUERIZO NAZUR, según  
16 nombramiento que se copia como documento habilitante,  
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
18 tado civil casado, de profesión como queda indicado.-  
19 El interviniente es mayor de edad, domiciliados en  
20 esta ciudad, a quien de conocer doy fe, capaz para  
21 obligarse y contratar, el mismo que comparece a cele-  
22 brar esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y  
23 REFORMA DE ESTATUTO, sobre cuya naturaleza, objeto y  
24 resultados está bien instruido y a la que procede de  
25 una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
26 me presenta la minuta que dice así:- SENOR NOTARIO:  
27 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento

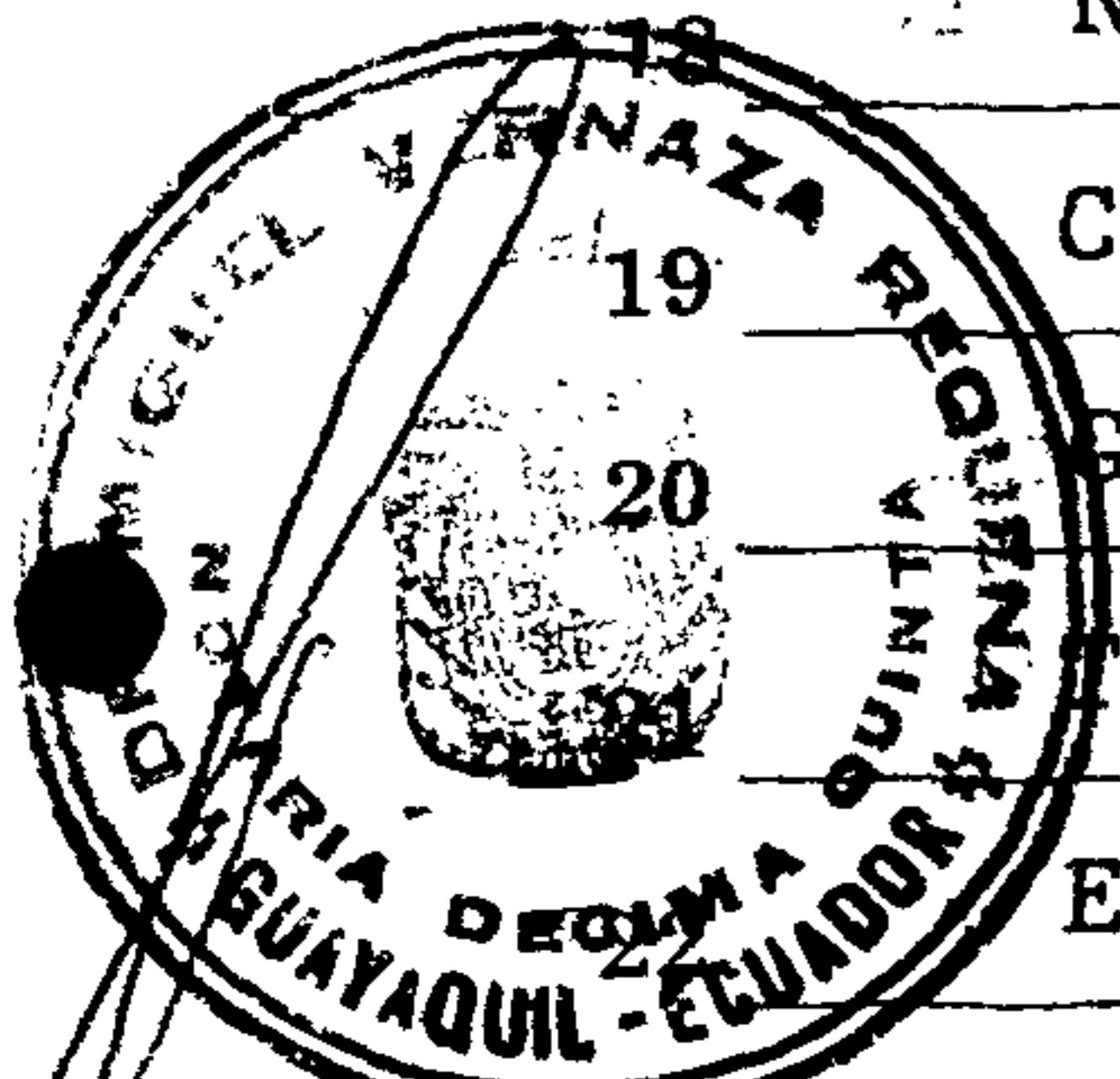
1 de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social de  
2 la Compañía Anónima CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE  
3 INTERES SOCIAL (VIS) S.A., que se expresa al tenor del  
4 siguiente contenido: PRIMERA: COMPARCIENTE..- Compare-  
5 ce... y... suscribe este documento y formula las  
6 declaraciones que en él consta el señor Ingeniero  
7 PABLO BAQUERIZO NAZUR, a nombre y como su  
8 representante legal de la compañía en su calidad de  
9 Gerente General de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE  
10 INTERES SOCIAL (VIS) S.A., tal como consta de su  
11 nombramiento debidamente inscrito que se agrega como  
12 documento habilitante a la presente escritura, y quien  
13 actúa por lo resuelto por la Junta General de  
14 Accionistas de dicha compañía, celebrada el treinta  
15 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-  
16 SEGUNDA: ANTECEDENTES..- a) La Compañía el CONSORCIO  
17 PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A. se  
18 constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el  
19 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge  
20 Maldonado Rennella, el dia siete de Febrero de mil  
21 novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro  
22 Mercantil el dia veintiseis de Marzo de mil  
23 novecientos setenta y tres. Con un capital de un  
24 millón de sures. b) El dia primero de Marzo de mil  
25 novecientos setenta y ocho mediante escritura pública  
26 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón, Doctor  
27 Jorge Maldonado Rennella, se procedió al aumento de  
capital, reforma de Estatutos Sociales y codificación



COO003

MIGUEL VERNAZA  
Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 de estatutos de la Compañía, la que fue inscrita el  
2 doce de Julio de mil novecientos setenta y ocho en el  
3 Registro Mercantil. c) El día treinta y uno de Agosto  
4 de mil novecientos setenta y nueve, mediante escritura  
5 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón,  
6 Doctor Jorge Maldonado Rennella, se procedió al  
7 aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la misma  
8 Compañía, la misma que se inscribió en el Registro  
9 Mercantil el día diez de Diciembre de mil novecientos  
10 setenta y nueve. d) El día nueve de Febrero de mil  
11 novecientos ochenta y uno, ante el Notario Séptimo del  
12 Cantón, Doctor Jorge Maldonado Rennella, se otorgó la  
13 Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de  
14 Estatutos Sociales de la Compañía, la misma que fue  
15 inscrita en el Registro Mercantil el día ochenta y Junio  
16 de mil novecientos ochenta y uno. e) El día cuatro de  
17 Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el  
18 Notario Público del Cantón, Abogado Nelson A. Gustavo  
19 Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del Cantón  
20 Guayaquil, encargado de la Notaría por Licencia del  
titular Doctor Jorge Maldonado Rennella, se otorgó la  
21 Escritura de Aumento de Capital y Reforma de los  
22 Estatutos de la Compañía, la que se inscribió el día  
23 veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y dos.  
24 f) La Junta General de Accionistas de la Compañía,  
25 CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL  
26 (VIS) S.A., en sesión celebrada el treinta de Agosto  
27 de mil novecientos ochenta y cinco, con la asistencia  
28



1 de la totalidad del capital social, el que se  
2 ~~encuentra totalmente suscrito y pagado, resolvió por~~  
3 ~~unanimidad: Uno.- Aumentar el Capital Social de la~~  
4 ~~Compañía en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES,~~  
5 ~~incremento con el cual el Capital Social de la~~  
6 ~~Compañía será de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Dos.-~~  
7 ~~Reformar íntegramente el Estatuto Social de la~~  
8 ~~Compañía en relación con el actual aumento de~~  
9 ~~Capital.- Tres.- Autorizar al Gerente General de la~~  
10 ~~Compañía, para que realice los trámites pertinentes en~~  
11 ~~orden a dar validez jurídica al Aumento de Capital y a~~  
12 ~~la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.~~

13 TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL  
14 ESTATUTO SOCIAL.- Fundamentado en lo dicho en las  
15 cláusulas precedentes el señor Ingeniero de Pablo  
16 Baquerizo Nazur, en su calidad de Gerente General de  
17 la Compañía CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES  
18 SOCIAL (VIS) S.A., y actuando con sujeción a lo  
19 resuelto por la Junta General de Accionistas de la  
20 Compañía celebrado el treinta de Agosto de mil  
21 novecientos ochenta y cinco declara: Uno.- Aumentado  
22 el Capital Social de la Compañía CONSORCIO PROMOTOR DE  
23 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A., en la suma de  
24 quince millones de sures, los mismos que estarán  
25 representados por la emisión de MIL QUINIENTAS  
26 acciones de Diez Mil Sucrea cada una, las que se  
27 encuentran íntegramente suscritas por los Accionistas  
28 de la Compañía y pagadas en la forma que se mencionan



00004

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 en la citada Acta de Junta General de Accionistas, Con  
2 el presente aumento, el Capital Social de la Compañía  
3 llegará a TREINTA MILLONES DE SUCRES, representada por  
4 Tres mil Acciones Ordinarias y Nominativas de Diez Mil  
5 Sucres cada una. Igualmente el señor Ingeniero Pablo  
6 Baquerizo Nazur, en su calidad de Gerente General y  
7 Representante Legal de la Compañía, declara que el  
8 Estatuto Social de CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE  
9 INTERES SOCIAL (VIS) S.A., queda reformado en su  
10 totalidad. Por lo tanto queda reformado íntegramente  
11 el Estatuto Social de la Compañía. CUARTA: DOCUMENTOS  
12 HABILITANTES. - Se agregan los siguientes documentos  
13 habilitantes: Uno. - Copia certificada del Acta de  
14 sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía,  
15 celebrada el treinta de Agosto de mil novecientos  
16 ochenta y cinco, documento que es parte integrante de  
17 la presente escritura. Dos: - Copia del nombramiento  
18 del Gerente General de la compañía debidamente  
19 inscrito en el Registro Mercantil. Anteponga y agregue  
20 usted, Señor Notario, las demás formalidades de  
21 este estilo, para la validez y perfeccionamiento de este  
22 instrumento. Señor Notario. (firma ilegible) Natacha  
23 García Ozaetta, ABOGADA, Registro número tres mil  
24 cuatrocientos ochenta y siete. - HASTA AQUI LA MINUTA  
25 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. - NOMBRAMIENTO. -  
26 CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL  
27 S.A.. Orellana doscientos once. Teléfonos trescientos  
28 un mil ciento diez- trescientos seis mil ochocientos

1 Cuarenta. CASILLA seis mil quinientos ochenta y  
2 cuatro. TELEX Tres mil doscientos cincuenta y uno.  
3 AVISED. GUAYAQUIL- ECUADOR. VIS. Julio dieciocho de mil  
4 novecientos ochenta y cinco. Señor Ingeniero PABLO  
5 BAQUERIZO NAZUR. Ciudad. De mis consideraciones:  
6 Cúmpleme comunicarle que el Comité Ejecutivo de la  
7 Compañía CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES  
8 SOCIAL (VIS) S.A., en sesión celebrada el día de hoy,  
9 resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la  
10 Compañía, por el lapso de DOS AÑOS, con los deberes y  
11 atribuciones constantes en la escritura de Aumento de  
12 Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía,  
13 otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil,  
14 de fecha primero de Marzo de mil novecientos setenta y  
15 ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el  
16 doce de Julio del mismo año, teniendo por sede la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 Compañía. Reemplaza en este cargo al señor Ingeniero  
19 Alfredo Mancheno Orellana. La Compañía Consorcio  
20 Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS) S.A.,  
21 fue constituida mediante escritura pública, otorgada  
22 ante el Notario Doctor Jorge Maldonado Rennell el  
23 siete de Febrero de mil novecientos setenta y tres e  
24 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el veinte  
25 y seis de Marzo del mismo año. Atentamente. (firma  
26 ilegible) Ingeniero Alfredo Mancheno Orellana,  
27 PRESIDENTE DE LA SESION. Conste expresamente que  
28 acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil,



010005

r. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y  
2 cinco. (firma ilegible) INGENIERO PABLO BAQUERIZO  
3 NÁZUR. Que da inscrito este Nombramiento de fojas  
4 veintiocho mil quinientos veintiuno a veintiocho  
5 mil quinientos veintidos, número seis mil ciento  
6 noventa y uno del Registro Mercantil y anotado bajo  
7 el número ocho mil ochocientos veinticinco y del  
8 Repertorio.- Quedan archivados los certificados de  
9 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto dos  
10 de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador  
11 Mercantil.- (firma ilegible) ABOGADO HECTOR MIGUEL  
12 ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantón  
13 Guayaquil. Se tomó nota de este Nombramiento a  
14 foja diecinueve y seiscientos treinta y uno del  
15 Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y  
16 cinco, estando margen de la inscripción respectiva.-  
17 Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos ochenta  
18 y cinco.- El Registrador Mercantil.- (Firma ilegible)  
19 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE,  
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay dos  
21 sellos del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
22 CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL  
23 (VIS) S.A.- EXPEDIENTE: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
24 DE ACCIONISTAS. Agosto treinta de mil novecientos  
25 ochenta y cinco.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: FECHA:  
26 Treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.  
27 HORA: Quince horas. LUGAR: Alborada, Avenida Guillermo  
28 Pareja Rolando y Calle María Egas, "Centro Técnico



1 Alborada". CAPITAL SUSCRITO: Quince millones de

2 Sucre. CAPITAL PAGADO: Quince millones de sucre.

3 QUORUM: Un mil quinientos. MAYORIA DECISORIA:

4 Setecientos cincuenta y uno. LISTA DE ASISTENTES A LA

5 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

6 "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

7 (VIS) S.A.". - REPRESENTACION. - NUMERO DE ACCIONES. -

8 CAPITAL PAGADO. - NUMERO DE VOTOS. - Uno. - INMOBILIARIA

9 GUAYAQUIL OCHENTA Y CUATRO S.A. Trescientas. Tres

10 millones de sucre. trescientos. Dos. - INMOBILIARIA

11 BELLA MARIA S.A.. Trescientas. Tres millones de

12 sucre. Trescientos. Tres. - INMOBILIARIA CASA DE CAMPO

13 S.A.. Trescientas. Tres millones de sucre. Trescientos.

14 Cuatro. - INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A.

15 Trescientas. Tres millones de sucre. Trescientos.

16 Cinco. - INMOBILIARIA RAY S.A. Trescientas. Tres

17 millones de sucre. Trescientos. QUINCE MILLONES DE

18 SUCRES. Un mil quinientos. Guayaquil, treinta y de

19 Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. (firma

20 ilegible) DOCTORA ALICIA SANCHEZ BRAVO. Secretaria

21 Ad-Hoc. (firma ilegible) INGENIERO PABLO BAQUERIZO

22 NAZUR. Gerente General. - ACTA DE JUNTA GENERAL

23 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

24 "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

25 (VIS) S.A.". - En Guayaquil, a los treinta días del mes

26 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a las

27 doce horas, en el local de la Compañía ubicado en

28 Alborada, Avenida Guillermo Pareja Rolando y Calle



00006

Br. MIGUEL VENAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 José María Egas, Centro Técnico Alborada, se reunieron  
2 en sesión de Junta General Extraordinaria <sup>los</sup> de los  
3 accionistas del "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE  
4 INTERES SOCIAL (VIS) S.A.": INMOBILIARIA GUAYAQUIL  
5 OCHENTA Y CUATRO S.A., representado en este acto por  
6 su Gerente General, Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur,  
7 propietario de trescientas acciones ordinarias y  
8 nominativas de Diez mil sures cada una; INMOBILIARIA  
9 BELLA MARIA S.A., representada en este acto por su  
10 Gerente General Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur,  
11 propietaria de trescientas acciones ordinarias y  
12 nominativas de Diez mil sures cada una; INMOBILIARIA  
13 CASAS DE CAMPO S.A., representada en este acto por su  
14 Gerente General, Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur,  
15 propietaria de trescientas acciones ordinarias y  
16 nominativas de Diez mil sures cada una; INMOBILIARIA  
17 CASAS ANTIGUAS S.A., representada en este acto por su  
18 Gerente General, Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur,  
19 propietaria de trescientas acciones ordinarias y  
20 nominativas de Diez mil sures cada una; INMOBILIARIA RAY S.A., representada en este acto por  
21 su Gerente General, señor Ingeniero Comercial, Gilbert  
22 Monár Tapia, propietario de trescientas acciones  
23 ordinarias y nominativas de Diez mil sures cada una.  
24 En la presente Junta se encuentra reunido todo el  
25 capital social, suscrito y pagado de la Compañía, que  
26 es de quince millones de sures, dividido en Mil  
27 Quinientas acciones ordinarias y nominativas de Diez  
28

1 Mil suces cada una, por lo tanto se prescinde del  
2 requisito de la Convocatoria previa en virtud de lo  
3 estipulado en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley  
4 de Compañías en concordancia con el Artículo ciento  
5 veintiuno de la misma Ley y también en concordancia  
6 con la resolución número doce mil cincuenta y cinco  
7 de la Superintendencia de Compañías publicado en el  
8 Registro Oficial número trescientos sesenta y seis del  
9 once de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

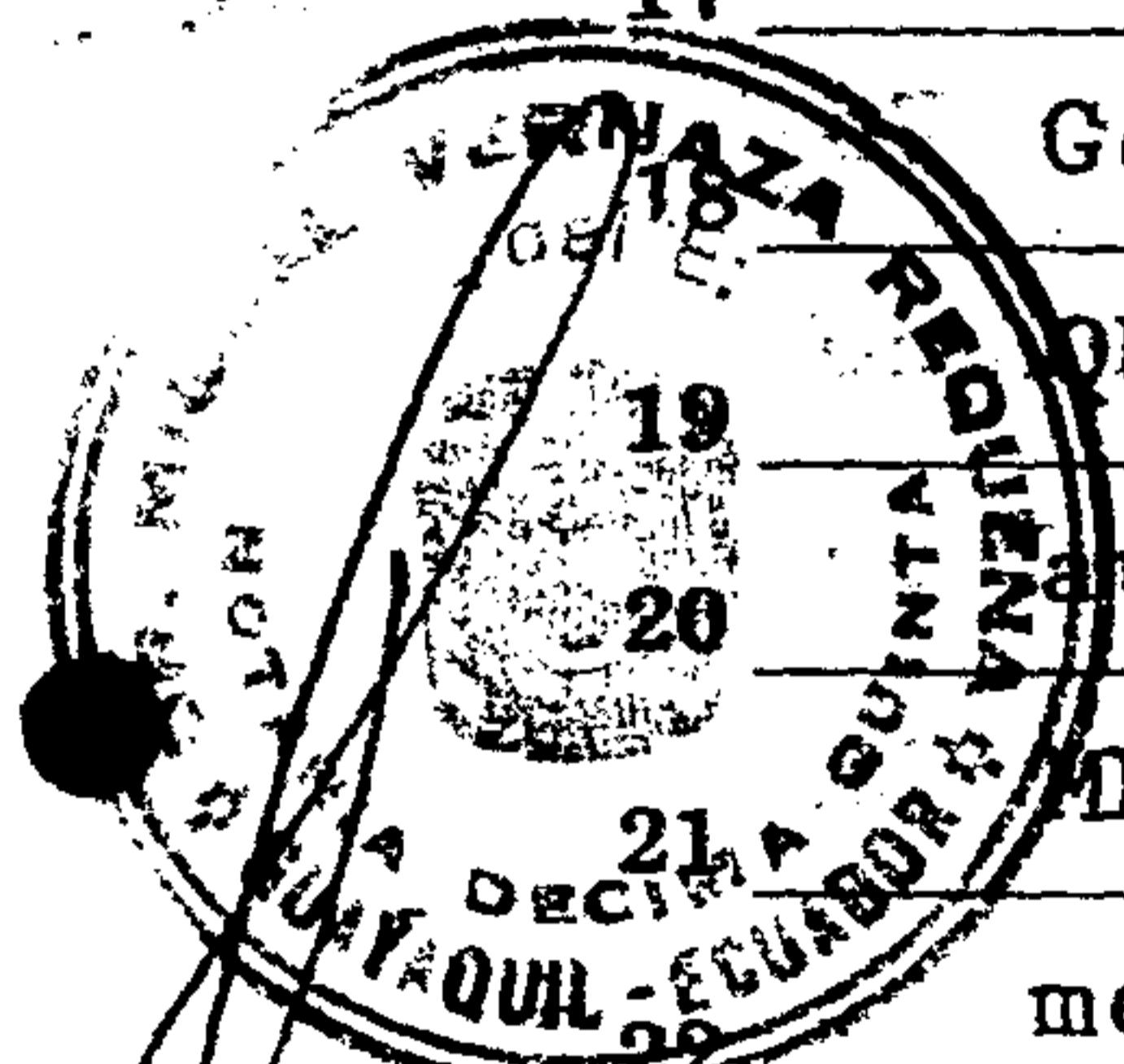
10 Preside la Sesión, por falta del Presidente de la  
11 Compañía, el Gerente General, Señor Ingeniero Pablo  
12 Baquerizo Nazur y actúa como Secretario Ad-Hoc, la  
13 Doctora Alicia Sánchez Bravo. Los concurrentes aceptan  
14 por unanimidad la celebración de la presente Junta  
15 General de Accionistas y expresan su conformidad con  
16 los puntos a tratarse en ella que son: Uno) Aumento de  
17 Capital Social de la Compañía; Dos) Reforma Integral  
18 del Estatuto Social de la Compañía. Solicitud la  
19 palabra, el Presidente y manifiesta a los accionistas  
20 concurrentes a la Junta que es indispensable para los  
21 intereses de la Compañía contar con una mayor  
22 capacidad de créditos y lograr una relación lógica  
23 entre el movimiento financiero de la Compañía y su  
24 capital social, por lo que es necesario el aumento del  
25 capital social de la Compañía, en virtud de lo cual se  
26 debe proceder a realizar dicho aumento, capitalizán-  
27 dose para su pago la Reserva Legal de la Compañía, la  
28 Reserva Especial y el Superávit de Capital por



6.007

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 revalorización de activo fijo ya que tal tenor del  
2 Decreto Ejecutivo número un mil trescientos ochenta y  
3 cuátró del catorce de Diciembre de mil novecientos  
4 ochenta y dos y en cumplimiento la Resolución número  
5 doce mil ciento noventa y cinco de la señora  
6 Superintendente de Compañías, publicada en el Registro  
7 Oficial número cuatrocientos dos, del trece de Enero  
8 de mil novecientos ochenta y tres, se ha procedido a  
9 revalorizar los activos fijos de la Compañía y a  
10 registrar contablemente el Superávit proveniente de la  
11 revalorización y habiendo la Superintendencia de  
12 Compañías examinado la Contabilidad y establecido que  
13 luego de enjugar la pérdida de la Sociedad, ésta puede  
14 utilizar para efecto la suma de TRES MILLONES DIEZ MIL  
15 CIENTO NOVENTA Y SEIS SUCRES CON CINCUENTA Y CINCO  
16 centavos, manifiesta que habrá que efectuar otros  
17 aportes de capital y por lo que propone la Junta  
18 General aumentar el capital social de la Compañía, en  
19 QUINCE MILLONES DE SUCRES, a fin de que con el  
20 aumento, el capital de la Compañía ascienda a TREINTA  
21 MILLONES DE SUCRES. El Aumento dice, deberá operar  
22 mediante la emisión de mil quinientas acciones  
23 ordinarias y nominativas de Diez mil sures cada una.  
24 Manifiesta el Presidente que concretamente parte del  
25 aumento debe pagarse tomando el Superávit de capital  
26 por revalorización de activo fijo que asciende a TRES  
27 MILLONES DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS SUCRES  
28 CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. De la Reserva Legal, la



1 suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL  
2 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO SUCRES, DIEZ CENTAVOS. De  
3 las Reservas Especiales, NUEVE MILLONES VEINTE MIL  
4 NOVECIENTOS VEINTINUEVE SUCRES, TREINTA Y CINCO  
5 CENTAVOS, sumadas todas estas cantidades dan la suma  
6 de QUINCE MILLONES DE SUCRES. A continuación, el  
7 Presidente entrega un Cuadro a los Accionistas en el  
8 que consta lo que debe asignarse a ellos por Superávit  
9 proveniente de revalorización de activos, por Reserva  
10 Legal y Reserva Especial, cuadro que se agregará a la  
11 escritura y al que se procede a dar lectura  
12 correspondiente, siendo su texto el que sigue:

13 INMOBILIARIA GUAYAQUIL OCIENTA Y CUATRO S.A. Por  
14 Superávit por revalorización del activo fijo:

15 Seiscientos dos mil treinta y nueve sures con treinta  
16 y un centavos; Por Reserva Legal Quinientos noventa y  
17 diez mil setecientos cestenta y cuatro sures con  
18 ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un  
19 millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco  
20 sures con ochenta y siete centavos; Total: Tres

21 millones de Sucre. Accionista INMOBILIARIA BELLA

22 MARIA S.A., Por Superávit por revalorización del

23 activo fijo: Seiscientos dos mil treinta y nueve  
24 sures con treinta y un centavos; Por Reserva Legal:

25 Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y  
26 cuatro sures con ochenta y dos centavos; Por Reserva

27 Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento  
28 ochenta y cinco sures con ochenta y siete centavos;



010008

MIGUEL VENAZA  
otario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Total: Tres millones de Sucres. Accionista  
2 INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A., Por Superávit por  
3 revalorización del activo fijo: Seiscientos dos mil  
4 treinta y nueve sures con treinta y un centavos; Por  
5 Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil  
6 setecientos setenta y cuatro sures con ochenta y dos  
7 centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos  
8 cuatro mil ciento ochenta y cinco sures con ochenta y  
9 siete centavos; Total: Tres millones de sures.  
10 Accionista INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A., Por  
11 Superávit por revalorización del activo fijo:  
12 Seiscientos dos mil treinta y nueve sures con treinta  
13 y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y  
14 tres mil setecientos setenta y cuatro sures con  
15 ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un  
16 millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco  
17 sures con ochenta y siete centavos; Total: Tres  
18 millones de sures. Accionista INMOBILIARIA RAY S.A.,  
19 Por Superávit por revalorización del activo fijo:  
20 Seiscientos dos mil treinta y nueve sures con treinta  
21 y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y  
22 tres mil setecientos setenta y cuatro sures con  
23 ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un  
24 millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco  
25 sures con ochenta y siete centavos. Total: Tres  
26 millones de sures. La Junta General de Accionistas  
27 de la Compañía, luego de deliberar sobre todos y cada  
28 uno de los puntos tratados, por unanimidad resolvió:

1 Primerº: Aumentar el capital social de la Compañía en

2 la suma de Quince millones de Sucres, mediante la

3 emisión de un mil quinientas acciones ordinarias y

4 nominativas de Diez mil sures cada una, con lo cual

5 el capital de la Compañía ascenderá a TREINTA MILLONES

6 DE SUCRES; Segundo: Aprobar el pago, tal como lo

7 propone el Presidente en líneas anteriores y se

8 reproduce en el cuadro que se agrega como documento y

9 que forma parte de esta Acta, de todas y cada una de

10 las acciones suscritas o atribuidas, con motivo del

11 aumento de capital para que esto se haga y se pague en

12 su totalidad por capitalización del superávit por

13 revalorización del activo fijo, por Reserva Legal y

14 por Reserva Especial, en consecuencia los accionistas

15 suscriben individualmente el número de acciones de

16 acuerdo al siguiente detalle: Inmobiliaria GUAYAQUIL

17 ochenta y cuatro S.A., representada por su Gerente

18 General Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, suscribe

19 trescientas acciones; Inmobiliaria BELLA MARIA S.A.,

20 representada por su Gerente General Ingeniero Rodolfo

21 Baquerizo Nazur, suscribe trescientas acciones;

22 Inmobiliaria CASA DE CAMPO S.A., representada por su

23 Gerente General, Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur,

24 suscribe trescientas acciones; Inmobiliaria CASAS

25 ANTIGUAS S.A., representada por su Gerente General,

26 Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, suscribe

27 trescientas acciones; e Inmobiliaria RAY S.A.,

28 representada por su Gerente General, Ingeniero



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Comercial Gilbert Monar Tapia, suscribe trescientas  
2 acciones. Total: Un mil quinientas acciones: Todas las  
3 acciones son ordinarias, nominativas de Diez mil  
4 sures cada una. Tercero: Reforma Integral del

5 Estatuto Social de la Compañía que es el siguiente:

6 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CONSORCIO PROMOTOR DE  
7 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A." - TITULO  
8 PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD,

9 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.

10 DENOMINACION OBJETIVA: "Consorcio Promotor de  
11 Viviendas de Interés Social (VIS) S.A." ARTICULO

12 SEGUNDO.- NACIONALIDAD: Ecuatoriana. ARTICULO

13 TERCERO.- DOMICILIO: La ciudad de Guayaquil, pudiendo  
14 establecer sucursales y agencias dentro o fuera del

15 País. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: Cincuenta años, a  
16 partir de la fecha de Inscripción en el Registro

17 Mercantil. ARTICULO QUINTO.- OBJETO: La

18 Compañía tiene por objeto dedicarse a las  
19 actividades relacionadas con la promoción y venta  
20 de urbanizaciones, ciudadelas y construcciones de  
21 viviendas de interés o tipo social y otras, pudiendo,

22 para el efecto, realizar todas las actividades conexas  
23 con dicho objeto tales como gestiones de financiación,

24 construcción, publicidad, importación de materiales,  
25 maquinarias, repuestos y accesorios, etcétera. En fin

26 podrá realizar todas las actividades mercantiles  
27 puntualizadas por las leyes ecuatorianas, relacionadas  
28 con su objeto. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

1 DE LAS ACCIONES. ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:

2 El capital social de la Compañía es de TREINTA

3 MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones

4 ordinarias y nominativas de DIEZ MIL sures cada una,

5 numeradas del cero cero cero uno al tres mil

6 inclusive. Cada acción de Diez mil sures que

7 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en

8 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas

9 a participar en las utilidades de la Compañía en

10 proporción a su valor; y, a los demás derechos que la

11 Ley confiere a los accionistas. Las acciones no

12 liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su

13 valor pagado. ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES: Las

14 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el

15 Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada

16 título podrá representar una o mas acciones. Tanto los

17 títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada

18 una de estas últimas dará derecho a un voto en las

19 Juntas Generales de Accionistas, si estuvieren

20 totalmente liberadas, caso contrario en proporción al

21 valor pagado a una parte igual en el capital de la

22 Compañía; y, a la parte proporcional de las utilidades

23 de ellas en relación al valor pagado de las mismas. La

24 Compañía considerará como dueño de las acciones a

25 quien aparezca como tal en su libro de acciones y

26 accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten

27 de conformidad con las disposiciones legales per-

28 tinentes. En caso de pérdida, extravío, sustracción o



**r. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL**

1 inutilización de un título de acción o acciones, la  
2 Compañía lo anulará y emitirá uno nuevo, después de  
3 haber transcurrido treinta días desde la última de  
4 tres publicaciones consecutivas en uno de los diarios  
5 o periódicos de mayor circulación en la ciudad de  
6 Guayaquil, que deberá hacerse de parte de la compañía  
7 y siempre que no se haya presentado reclamo alguno  
8 sobre la propiedad del título en mención. Los gastos  
9 que demande este trámite serán pagados por el  
10 interesado.

11 ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Los accionistas  
12 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales  
13 de Accionistas, para ejercer sus derechos y  
14 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de  
15 ella. Cada accionista puede hacerse representar por un  
16 solo mandatario, cada vez cualquiera que sea el número  
17 de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede  
18 votar en representación de otras acciones de un mismo  
19 mandante en sentido distinto. Pero la persona que sea  
20 mandataria de varios accionistas, puede votar en

sentido diferente en representación de cada uno de sus  
mandantes. T I T U L O T E R C E R O.- DE LA ADMINIS-

23 TRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO NOVENO.- REGIMEN,

24 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será regida,  
25 administrada y gobernada por los siguientes órganos y  
26 funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Co-  
27 mité Ejecutivo; c) Presidente de la Compañía; d) Ge-  
28 rente General; e) Gerente; f) Subgerentes Seccionales.

1 A R T I C U L O D E C I M O.- DE LA JUNTA GENERAL DE

2 ACCIONISTAS: Estará integrada por todos los  
3 accionistas de la Compañía legalmente convocados y  
4 reunidos y la presidirá el Presidente de la  
5 Compañía y actuará de Secretario, el Gerente  
6 General de la Compañía, o un accionista designado  
7 por la Junta General. Tendrá las atribuciones que  
8 le concede el Artículo doscientos setenta y tres  
9 de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas  
10 que por este Estatuto se confieren a otros órganos o  
11 funcionarios y resolverá todos los asuntos de la  
12 Compañía que le competen por la Ley o por este  
13 Estatuto o que pongan en su conocimiento los  
14 miembros de ella o sus órganos de Administración.

15 Será ordinaria y extraordinaria. La primera se  
16 reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros  
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio  
18 económico anual de la Compañía. Tendrá por objeto  
19 resolver los asuntos especificados en los numerales  
20 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos setenta y  
21 tres de la Ley de Compañías. Las segundas se  
22 reunirán cuando sean convocadas por el Presidente  
23 o por el Gerente General; y, en los demás casos  
24 contemplados en la Ley de compañías o en este  
25 Estatuto. Las convocatorias serán hechas por el  
26 Presidente o el Gerente General por la prensa  
27 con ocho días de anticipación por lo menos al  
28 fijado para la reunión en uno de los periódicos de



6.0011

Mr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 mayor circulación en el domicilio principal de la  
2 Compañía; y por esquela (Telegrama, cartas, telex,  
3 etcétera). En la convocatoria se hará constar el  
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión de conformidad  
5 con el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de  
6 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. Se  
7 reunirá también la Junta General Ordinaria y  
8 Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el  
9 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El  
10 quórum de la Junta General, en Primera convocatoria  
11 estará constituido por accionistas que representen el  
12 cincuenta por ciento del capital pagado de la  
13 compañía, salvo las excepciones legales. En los demás  
14 casos se estará a lo dispuesto por la Ley. Las actas  
15 de sesiones se llevarán en hojas escritas a máquina y  
16 foleadas. ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DEL COMITE  
17 EJECUTIVO: El Comité Ejecutivo, estará integrado por  
18 el Presidente, Gerente General y tres vocales  
19 principales, los cuales tendrán sus respectivos  
20 suplentes. Los miembros del Comité Ejecutivo serán  
21 nombrados por la Junta General de Accionistas.  
22 Presidirá las sesiones, el Presidente de la Compañía y  
23 en ausencia de éste, el vocal que se designe. El  
24 Comité Ejecutivo, sesionará mínimo una vez al mes,  
25 previa convocatoria del Presidente o del Gerente  
26 General. Las convocatorias se las hará en cualquier  
27 forma que quede constancia de haberselas hecho. El  
28 quórum necesario para que se lleve a efecto una sesión

1 del Comité Ejecutivo será de tres de sus  
2 miembros. El Comité Ejecutivo podrá tomar  
3 resoluciones por consulta, para lo cual se  
4 requerirá también, la aprobación de tres de sus  
5 miembros; debiendo incorporarse en el acta de la  
6 siguiente sesión. Las decisiones del Comité  
7 Ejecutivo se adoptarán por mayoría de votos de  
8 los asistentes. Cada miembro tendrá derecho a un  
9 voto. Los tres vocales principales durarán en sus  
10 funciones dos años. Las resoluciones del Comité  
11 Ejecutivo serán ejecutadas por el Gerente  
12 General. Las resoluciones del Comité Ejecutivo  
13 constarán en un libro de actas que será fir-  
14 mado por los asistentes. El Comité Ejecutivo,  
15 autorizará al Representante Legal de la Empresa,  
16 para que pueda comprar, transferir, en cualquier  
17 forma, hipotecar, gravar, enajenar, dar fianzas,  
18 avales, vender bienes, muebles o inmuebles de la  
19 Compañía a favor de ella, cuando la cuantía, sea  
20 superior a tres mil salarios mínimos vitales.

21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA  
22 COMPANIA.- El Presidente de la Compañía será  
23 nombrado por la Junta General de Accionistas por el  
24 lapso de dos años, pudiendo ser reelegido  
25 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la  
26 Compañía, sus deberes y obligaciones son: a)  
27 Presidir la Junta General y el Comité Ejecutivo,  
28 debiendo suscribir las actas de sesiones de ambos



6612

MIGUEL VERAZA  
otario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

organismos, no tendrá voto dirimente; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de ambos organismos; c) Subrogará al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento, teniendo en esta subrogación la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, hasta que el Gerente General se reintegre a su cargo o sea designado; y, d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere e impone la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO TERCERO. - DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General y del Comité Ejecutivo; b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Tendrá q la administración interna y externa de la Compañía; d) Podrá comprar, transferir, en cualquier forma, hipotecar, gravar, enajenar, dar oficinas, avales, vender bienes muebles o inmuebles de la Compañía o a favor de ella asimismo podrá aceptar o suscribir documentos que obliguen económicamente a la Compañía hasta por la suma de tres mil salarios mínimos vitales, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas y del Comité Ejecutivo; e) Será el administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto, la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO. - DEL

1 GERENTE: Será nombrado por la Junta General de

2 Accionistas por un lapso de tres años, podrá ser o no

3 accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones

4 son: a) En caso de ausencia del Presidente y/o del

5 Gerente General, tendrá la representación legal,

6 judicial y extrajudicial de la Compañía. Para este

7 efecto, basta una comunicación escrita del Presidente

8 y Gerente General, encargándole dichas funciones; b)

9 Tendrá las atribuciones que la Junta General de

10 Accionistas le impongan en su respectivo nombramiento,

11 entre las que se incluirán las facultades y

12 representación de la Compañía, para que suscriba

13 escrituras públicas de venta de viviendas y/o solares,

14 que son el negocio ordinario del negocio de la Compañía,

15 si hasta por un valor de quinientos salarios mínimos

16 vitales; y las demás atribuciones y deberes que

17 confiera la Ley para el administrador, así

18 como el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO, QUINTO DE

19 LOS SUBGERENTES SECCIONALES: Cuando el Comité

20 Ejecutivo lo estime conveniente, nombrará uno o más

21 subgerentes seccionales por el tiempo y con las

22 atribuciones que le señale en sus respectivos

23 nombramientos, no incluirá la representación legal.

24 TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION ARTICULO DECIMO

25 SEXTO.- DEL COMISARIO: La Junta General en su reunión

26 ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo

27 suplente. La designación de estos funcionarios se hará

28 por el periodo de un año y podrán ser reelegidos



Dr. MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comi-  
2 sario todas las que señale la Ley de Compañías y a-  
3 demás las que le imponga la Junta General de Accio-  
4 nistas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- BALANCE GENERAL E

5 INVENTARIO: El treinta y uno de Diciembre de cada año,  
6 se cerrará el ejercicio anual y se hará un  
7 inventario a esa fecha de los bienes sociales. De a-  
8 cuerto con el Artículo veintiseis de la Ley de Compa-  
9 ñías. TITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS

10 UTILIDADES. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:

11 La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez  
12 por ciento de las utilidades líquidas de la empresa  
13 que arroje cada ejercicio económico hasta completar la  
14 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

15 ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA RESERVA ESPECIAL: La  
16 Junta General podrá crear fondos de amortización y  
17 fondos para eventualidades con los porcentajes que  
18 juzgue conveniente, pero observando las disposiciones  
19 legales y especiales respectivas. Igualmente, hará las  
20 Reservas Especiales que considere conveniente para el  
21 desarrollo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO.- DE LA

22 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean a-  
23 probados el Balance y el Inventario del ejercicio  
24 económico respectivo y después de practicados las  
25 deducciones necesarias para la formación de la Reserva  
26 Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido  
27 resueltos por la Junta General de Accionistas, el  
28 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas

1 entre los accionistas de la Compañía en proporción del  
2 valor pagado. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PAGO DE  
3 LOS DIVIDENDOS: El Gerente General pagará los dividen-  
4 dos de las acciones en la forma determinada por la  
5 Junta general. La Compañía mantendrá esos dividendos  
6 en depósitos disponibles a la orden de los accionis-  
7 tas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún inte-  
8 rés. TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

9 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

10 La Compañía se disolverá en los casos previstos en la  
11 Ley de Compañías y los Estatutos. Para el efecto de la  
12 liquidación, la Junta General nombrará liquidador y  
13 hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General  
14 de la Compañía o quien haga sus veces. (Hasta aquí los  
15 Estatutos). La Junta General de Accionistas resolvió  
16 por unanimidad de votos autorizar al Señor Ingeniero  
17 Pablo Baquerizo Nazur, Gerente General de la Compañía,  
18 pero que efectúe los trámites pertinentes así como  
19 para que otorgue y suscriba la respectiva escritura  
20 pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del  
21 Estatuto Social. Se deja constancia, que todas las  
22 resoluciones de la presente Junta General Extraor-  
23 dinaria de Accionistas, han sido tomadas por  
24 unanimidad esto es por mil quinientos votos que  
25 representan todo el capital social suscrito y pagado  
26 de la Compañía que es de QUINCE MILLONES DE SUCRES.  
27 No habiendo otro punto de que tratar, se concede un  
28 receso para la redacción de la presente acta.



0014

MIGUEL VERNAZA  
ario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 Reinstalada la Junta, con los mismos accionistas  
2 concurrentes se dá lectura al Acta la que se aprueba  
3 por unanimidad, sin modificación, agregándose al  
4 expediente de la Junta copia certificada de esta Acta  
5 y la lista de asistentes, con lo cual se levanta la  
6 sesión, siendo las dieciseis horas treinta minutos.

7 p' INMOBILIARIA GUAYAQUIL OCHENTA Y CUATRO S.A. (firma)

8 Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p'

9 INMOBILIARIA BELLA MARIA S.A. (firma) Ingeniero

10 Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p'

11 INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A. (firma) Ingeniero

12 Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p'

13 INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A. (firma) Ingeniero

14 Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p'

15 INMOBILIARIA RAY S.A. (firma) Ingeniero Gilberto Monar

16 Tapia, Gerente General; sup' y Consorcio a Promotores de

17 Viviendas de Interés Social (VIS) S.A. (firma) Ingeniero

18 Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, Gerente General; p'

19 ma) Doctora Alicia Sánchez Bravo, Secretaria Ad-Hoc.

20 CERTIFICO: Que esta acta es fiel copia de su original,

21 la cual reposa en los archivos de la Compañía, y a la

22 que me remitiré en caso que sea necesario.- Guayaquil

23 Septiembre dos de mil novecientos ochenta y cinco.

24 Firma ilegible) Doctora Alicia Sánchez Bravo, Se-

25 cretaria Ad-Hoc. "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE

26 INTERES SOCIAL (VIS) S.A.". Guayaquil- Ecuador. CUADRO

27 DE AUMENTO DE CAPITAL. ACCIONISTAS. SUPERAVIT. RE-

28 VALORIZACION. RESERVAS LEGALES. RESERVAS ESPECIALES.

1 TOTAL AUMENTO CAPITAL. INMOBILIARIA GUAYAQUIL OCHEENTA

2 Y CUATRO S.A. seiscientos dos mil treinta y nueve

3 sures, treinta y un centavos. Quinientos noventa y

4 tres mil setecientos setenta y cuatro sures, ochenta

5 y dos centavos. Un millón ochocientos cuatro mil

6 ciento ochenta y cinco sures, ochenta y siete

7 centavos. Tres millones de sures. INMOBILIARIA BELLA

8 MARIA S.A. Seiscientos dos mil treinta y nueve sures,

9 treinta y un centavos. Quinientos noventa y tres mil

10 setecientos, setenta y cuatro sures, ochenta y dos

11 centavos. Un millón ochocientos cuatro mil ciento

12 ochenta y cinco sures, ochenta y siete centavos. Tres

13 millones de sures. INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A.

14 Seiscientos dos mil treinta y nueve sures,

15 treinta y un centavos. Quinientos noventa y tres mil

16 setecientos setenta y cuatro sures, ochenta y dos

17 centavos. Un millón ochocientos cuatro mil ciento

18 ochenta y cinco sures, ochenta y siete centavos. Tres

19 millones de sures. INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A.

20 Seiscientos dos mil treinta y nueve sures, treinta y

21 un centavos. Quinientos noventa y tres mil setecientos

22 setenta y cuatro sures, ochenta y dos centavos. Un

23 millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco

24 sures, ochenta y siete centavos. Tres millones de

25 sures. INMOBILIARIA RAY S.A. Seiscientos dos mil

26 treinta y nueve sures, treinta y un centavos.

27 Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y

28 cuatro sures, ochenta y dos centavos. Un millón

0015

"CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

EXPEDIENTE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE

ACCIONISTAS



Agosto 30 de 1985

## JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA LISTA DE ASISTENTES

FECHA: 30 de Agosto de 1985

HORA: 15H00

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA A LA

CAPITAL SUSCRITO: \$ 15'000.000,00

LUGAR: Alborada, Av. Guillermo

Parada Rolando y Calle Marfa Esq. "Centro Técnico Alborada"

CAPITAL PAGADO: \$ 15'000.000,00

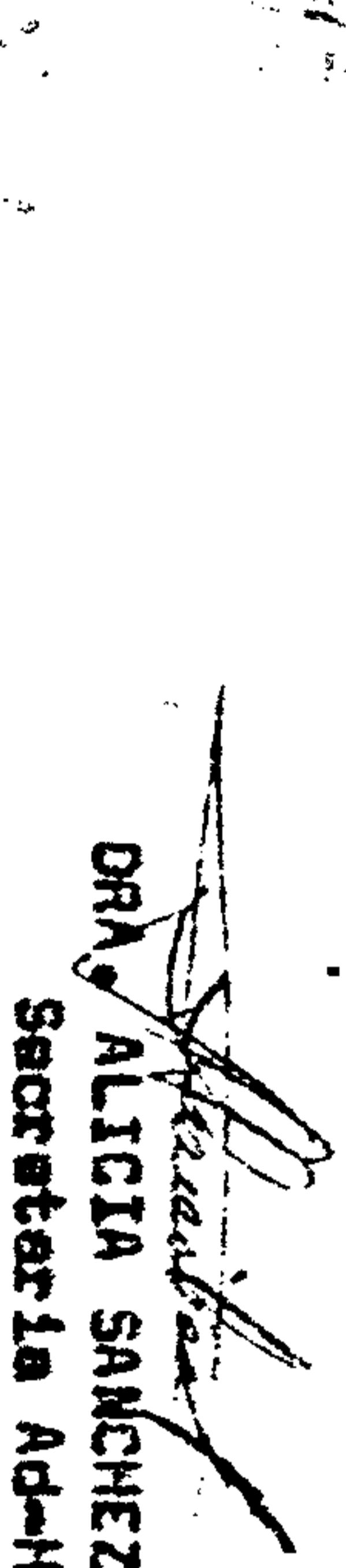
QUORUM: 1.500

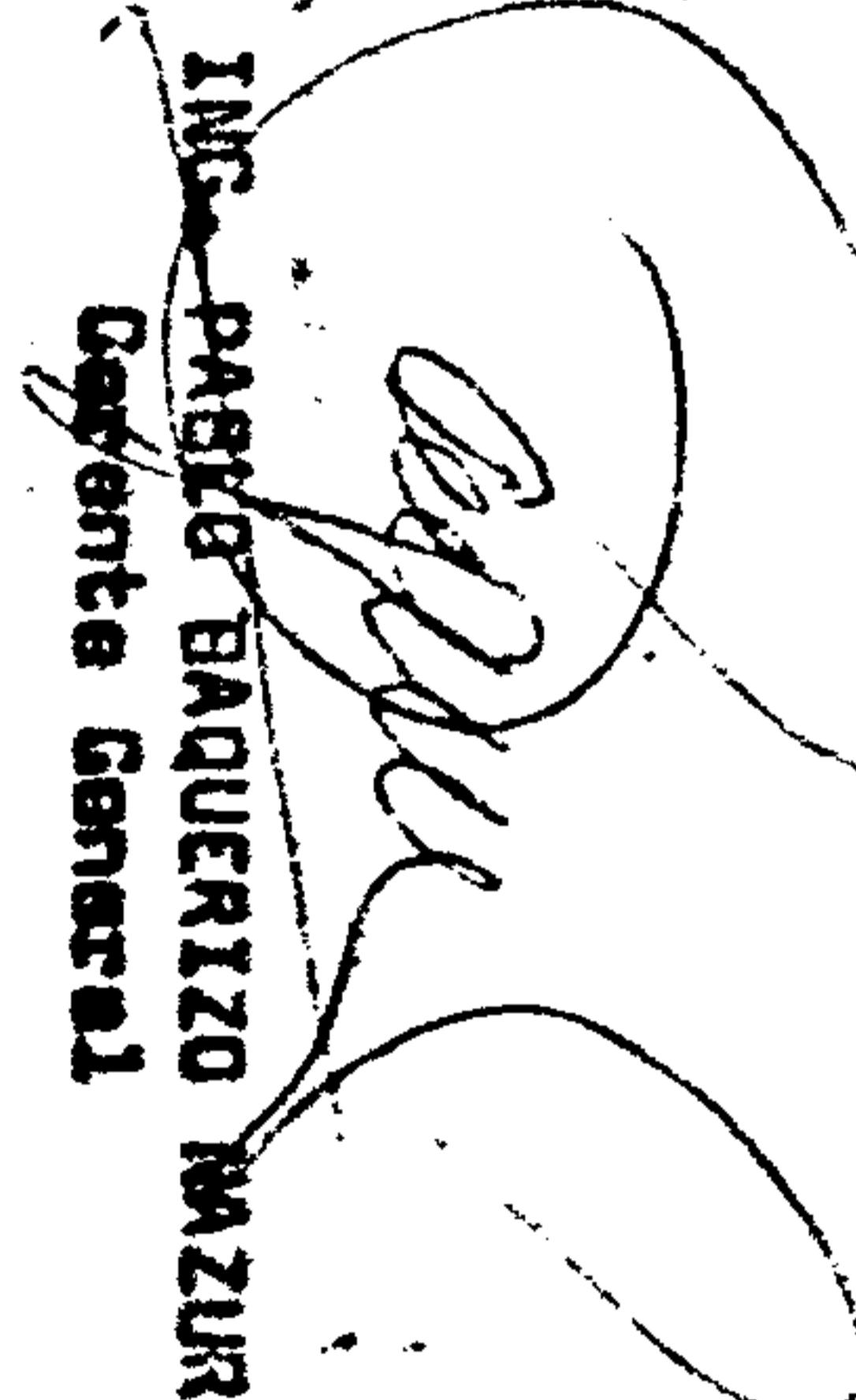
MAJORITY DECISORIA: 751

"CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

<u>REPRESENTACION</u>	<u>NO DE ACCIONES</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NO DE VOTOS</u>
1.- IMMOBILIARIA GUAYAQUIL S.A.	300	\$ 3'000.000,00	300
2.- IMMOBILIARIA BELLA MARIA S.A.	300	\$ 3'000.000,00	300
3.- IMMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A.	300	\$ 3'000.000,00	300
4.- IMMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A.	300	\$ 3'000.000,00	300
5.- IMMOBILIARIA RAY S.A.	300	\$ 3'000.000,00	300
		<u>\$ 15'000.000,00</u>	<u>1.500</u>

"CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

  
 DRA. ALICIA SANCHEZ BRAVO  
 Secretaria Ad-Hoc

  
 ING. PABLO BAQUERIZO MAZUR  
 Gerente General

Guayaquil, 30 de Agosto de 1985

17

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
sobre el : "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

El día veintidós, año 1980 es establecido en Guayaquil, en la ciudad más  
grande de Ecuador, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y  
cinco, a las 12:00 horas, en el local de la Compañía ubicado en Alborada, Año  
Guillermo Paraíso Rojano y Calle José María Egús, centro urbano alborada, se  
reunieron en sesión de Junta General Extraordinaria los accionistas del "CON-  
SORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A.", y suscitaron la  
que el Sr. S.A. representado en este acto por su Gerente General, Ing. Rodolfo Sa-  
quezino Nazar, propietario de 300 acciones ordinarias y nominativas de Díz 100  
sucres cada una, IMOBILIARIA BELLA MARIA S.A., representada en este acto por  
su Gerente General, Ing. Rodolfo Saquezino Nazar, propietaria de 300 acciones  
ordinarias y nominativas de Díz 100 sucres cada una, IMOBILIARIA CASAS DE  
CAMPO S.A., representada en este acto por su Gerente General, Ing. Rodolfo Sa-  
quezino Nazar, propietaria de 300 acciones ordinarias y nominativas de Díz 100  
sucres cada una, IMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A., representada en este acto  
por su Gerente General, Ing. Rodolfo Saquezino Nazar, propietaria de 300 accio-  
nes ordinarias y nominativas de Díz 100 sucres cada una, y, IMOBILIARIA RAY  
S.A., representada en este acto por su Gerente General, Señor Ingeniero Con-  
siderado, Gilbert Moner Tapia, propietario de 300 acciones ordinarias y nominativas  
de Díz 100 sucres cada una. En la presente Junta se encuentra reunido todo el  
capital social, suscrito y pagado de la Compañía, que es de QUINCE MIL DOLARES  
SUCRES, dividido en mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de Díz 100  
sucres cada una, por la cual se procedió a la elección de la Comisión  
que provia en virtud de lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Cooperativas en  
concordancia con el Art. 421 de la misma Ley y también en concordancia con la  
resolución número 12056 de la Superintendencia de Cooperativas publicada en el Re-  
gistro Oficial N° 365 del 11 de Noviembre de 1982. Practicada la Sesión, por fal-  
ta del Presidente de la Compañía, el Gerente General, Señor Ingeniero Pablo Sa-  
quezino Nazar y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Doctor Alicia Sánchez Bravo.  
Los concurrentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta Ge-  
neral de Accionistas y expresan su conformidad con los puntos a tratar en el  
que son: 1) Aumento de Capital Social de la Compañía; 2) Reforma integral  
del Estatuto Social de la Compañía. Solicita la palabra el Presidente y anuncia  
que a los accionistas concurrentes a la Junta que es indispensable para los  
intereses de la Compañía contar con una mayor capacidad de créditos y lograr  
una relación lógica entre el movimiento financiero de la Compañía y su capital  
social, por lo que es necesario el aumento del capital social de la Compañía,  
en virtud de lo cual se debe proceder a realizar dicho aumento y capitalizar  
dicho para su pago la Reserva Legal de la Compañía, la Reserva Especial y el Su-

Y

parávit de Capital por revalorización de activo fijo ya que en el Texto del Decreto Ejecutivo Número 1384 del 14 de Diciembre de 1982 y en cumplimiento a la Resolución Número 12.195 de la Sra. Superintendente de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número 402, del trece de Enero de 1983, se ha procedido a revalorizar los activos fijos de la Compañía y a registrar contablemente el superávit proveniente de la revalorización habiendo la Superintendencia de Compañías examinado la Contabilidad y establecido que luego de anajugar las pérdidas de la Sociedad, este puede utilizarse para efecto de una de TRES MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO centavos, manifestando que habrá que efectuar otros aportes de capital por lo que proponen la Junta General eleccione al capital social de la Compañía a QUINCE MILLONES DE SUCRES, a efectos que con el aumento, el capital de la Compañía asciende a TREINTA MILLONES DE SUCRES; el Aumento dice, deberá operar mediante la emisión de mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de Díaz Mil sucrea cada una, manifestando el Presidente que concretamente parte del aumento debe pagarse tomando el Superávit de capital por revalorización de activo fijo que asciende a TRES MILLONES DIEZ Y NUEVE CIENTO NOVENTA Y SEIS 55/100. De la Reserva Legal, la cuad de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 10/100 de sus Reservas Especiales, NUEVE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 35/100, sumadas todas estas cantidades dan la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES. Se continúa, el Presidente entrega un Cuadro a los Accionistas en el que consta lo que debe asignarse a ellos por Superávit proveniente de revalorización de activo fijo, por Reserva Legal y Reserva Especial, cuadro que no obviamente es la totalidad y que se procede a dar lectura correspondiente siendo en texto el que sigue: **INMOBILIARIA GUAYAQUIL S.A. S.A.** Por Superávit por revalorización de activos fijos Seiscientos dos mil treinta y nueve con treinta y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco con ochenta y siete centavos; Total: Tres Millones de Sucres. Accionista INMOBILIARIA BELLA MARIA S.A., Por Superávit por revalorización del activo fijo: Seiscientos dos mil treinta y nueve con treinta y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco con ochenta y siete centavos; Total: Tres Millones de Sucres. Accionista INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A., Por Superávit por revalorización del activo fijo: Seiscientos dos mil treinta y nueve con treinta y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco con ochenta y siete centavos; Total: Tres Millones de Sucres. Accionista INMOBILIARIA CASA ANTÉ:

GUAS S.A., Por Superávit por revalorización del activo fijo: Seiscientos diez mil treinta y nueve con treinta y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco con ochenta y siete centavos; Total: Tres millones de Sucrea. Accionista INMOBILIARIA RAY S.A., Por Superávit por revalorización del activo fijo: Seiscientos dos mil treinta y nueve con treinta y un centavos; Por Reserva Legal: Quinientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos; Por Reserva Especial: Un millón ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco con ochenta y siete centavos. Total: Tres millones de Sucrea. La Junta General de Accionistas de la Compañía, luego de deliberar sobre todo y cada uno de los puntos tratados, por unanimidad resolvió Primero: Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Quince Millones de Sucrea, mediante la emisión de Un Mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de Diez Mil sucrea cada una, con lo cual el capital de la Compañía ascenderá a TREINTA MILLONES DE SUCRES; Segundo: Aprobar el pago, tal como lo propone el Presidente en líneas anteriores y se reproduce en el cuadro que se agrega como documento y que forma parte de esta Acta, de todas y cada una de las acciones suscritas 6 atribuidas, con motivo del aumento de capital para que esto se haga y se pague en su totalidad por capitalización del superávit por revalorización del activo fijo, por Reserva Legal y por Reserva Especial, en consecuencia los accionistas suscriban individualmente el número de acciones de acuerdo al siguiente detalle: Inmobiliaria GUAYAQUIL 84 S.A., representada por su Gerente General, Ing. Rodolfo Baquerizo Nazar, suscribe trescientas acciones; Inmobiliaria BELLA MARIA S.A., representada por su Gerente General, Ing. Rodolfo Baquerizo Nazar, suscribe trescientas acciones; Inmobiliaria CASA DE CAPP, S.A., representada por su Gerente General, Ing. Rodolfo Baquerizo Nazar, suscribe trescientas acciones; Inmobiliaria CASAS ANTIGUAS S.A., representada por su Gerente General, Ing. Rodolfo Baquerizo Nazar, suscribe trescientas acciones; e, Inmobiliaria RAY S.A., representada por su Gerente General, Ing. Gilbert Monar Tapia, suscribe trescientas acciones. Total: Un mil quinientos diez mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y dos centavos de Sucrea cada una. Tercero: Reforma integral del Estatuto Social de la Compañía que es el siguiente:

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**  
**"CONSORCIO-PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."**

## TITULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

- nacidos o nacidos siendo vecinos de su nación o nacidos en el extranjero. ART. PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: "Consorcio Promotor de Viviendas de Interés Social (VIS) S.A."

ENDE Y ASESORIO CONSEJO. EN ESTE DOCUMENTO MÁS DE UNA VEZ Y REPETIDAMENTE.

ART. SEGUNDO.- NACIONALIDAD: Ecuatoriana. Sólo procedentes de la ECUADOR.

ART. TERCERO.- DOMICILIO: "La ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

ART. CUARTO.- PLAZO: Cincuenta años, a partir de la fecha de la inscripción

- en el Registro Mercantil. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

ART. QUINTO.- OBJETO: La Compañía tiene por objeto dedicarse a las actividades relacionadas con la proporción y venta de urbanizaciones, ciudades y construcciones de viviendas de interés o tipo social y otras, pudiendo, para el efecto, realizar todas las actividades conexas con dicho objeto tales como: gestiones de financiación, construcción, publicidad, importación de materiales, maquinarias, repuestos y accesorios, etc. En fin podrá realizar todas las actividades mercantiles puntuadas por las leyes ecuatorianas, relacionadas con su objeto, el que sea y efectuar en poder otras de acuerdo con su y situación en el caso suscrito al cumplir las obligaciones establecidas en el mismo.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: Sólo se reorganiza y se

ART. SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una, numeradas del 0001 al 3000 inclusiva. Cada acción de DIEZ MIL SUCRES que estuvieren totalmente pagada será derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor; y, a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

ART. SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán contenidas en títulos

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

- procedentes solo y exclusivamente dentro y fuera del País. Y siendo sus avales y oficinas las que

que se publicó en el periódico "El Tiempo" el 10 de octubre de 1945, en el que se informaba de la muerte de un hombre que se había quedado atrapado en un pozo de carbón en la mina "La Unión" de la localidad de La Unión, en el Departamento de Santander. El periódico mencionaba que el hombre había trabajado en la mina durante más de 20 años y que su muerte había sido causada por la explosión de gas en el pozo. El periódico también mencionaba que el hombre había sido sepultado en la iglesia de La Unión.

## **ART. OCTAVO.— DE LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

## &lt;divART. OCTAVO.— DE LA REPRESENTACION ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. !

— 63 —  
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO, GOBIERNO NACIONAL, 3 DE MARZO DE 1858.  
**TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

## &lt;div[](https://i.imgur.com/3QzDf.png)

## &lt;div

que de conformidad con excepción de aquéllos que no estén comprendidos en el organismo funcional y resuelta y tratada su fundación, la parte que la compone por la ley o por éste Estatuto lo que permanecerá en la parte que la componen, y se administrarán las diligencias contra tales personas, y en su caso se procederá a su finalización de acuerdo a lo establecido posteriormente a la finalización de los objetivos establecidos en el organismo funcional.

numerales 2, 3, y 4 del Art. 273 de la Ley de Cooperativas. Las reuniones se efectuarán rán cuando sean convocadas por el Presidente o por el Gerente General; y, en los días, meses contemplados en la Ley de Cooperativas 6, en este Estatuto. - Las convocatorias, serán hechas por el Presidente o el Gerente General por la

77  
Eficiencia, con echo días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por sucesiva (telegrama, cartas, teléx, etc.). En la convocatoria se hará constar el lugar, día, hora y objeto de la reunión de conformidad con el Art. 278 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. Se reunirán también la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías. El quorum de la Junta General, en Primera convocatoria estará constituido en solamente el 30% de los accionistas que habrán constituido la Compañía por accionistas que representan el cincuenta por ciento del capital social que constituye y conserva sus derechos propios, salvo tal pago de la compañía, salvo las excepciones legales. En los demás casos se estará a lo dispuesto por la Ley. Las actas de sesiones se llamarán "actas" y se redactarán en su idioma social en su idioma social, y se conservarán en hojas escritas a máquina y folleadas.

66  
ART. DECIMO PRIMERO. DEL COMITÉ EJECUTIVO: constituirá éste en su nombre el Comité Ejecutivo, estará integrado por el Presidente, Gerente General y tres vocales principales, los cuales tendrán sus respectivas suplantes.

Los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados por la Junta General de Accionistas. Presidirá las sesiones, el Presidente de la Compañía y en su

sencia de este, el vocal que se designe. El Comité Ejecutivo, reuniránse una vez al mes, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General.

Las convocatorias se harán en cualquier forma que quede constado en la acta de haberse hecho. El quorum necesario para que se lleve a efecto una sesión del Comité Ejecutivo será de tres de sus miembros. El Comité

Ejecutivo podrá tomar resoluciones por consulta, para lo cual se requerirá también, la aprobación de tres de sus miembros, pudiendo incorporarse en el acta de la siguiente sesión, si los miembros del Comité Ejecutivo así lo adoptaran por mayoría de votos de los asistentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Los 3 vocales principales durarán en sus funciones 2 años.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán ejecutadas por el Gerente General o las resoluciones del Comité Ejecutivo constarán en un libro de actas que será llevado por los asistentes. En caso de ausencia del Gerente General, lo reemplazará el miembro del Comité Ejecutivo que este designe.

El Comité Ejecutivo autorizará al Representante Legal de la Empresa, para que pueda comprar, transferir, en cualquier forma, hipotecar, gravar, vender, asumir, joder, dar fianzas, avalas, vender bienes, muebles e inmuebles de la Compañía a favor de ella, cuando la cuantía sea superior a 3000.000 pesos sin más vales en el establecido en el Art. 278 Inc A y C, o solamente

ART. DECIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: nombre obsoleto.

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el espacio de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá ser ó no accionista de la Compañía, sus deberes y obligaciones son: a) Presidir la Junta General y al Comité Ejecutivo, debiendo suscribir las actas de sesiones de ambos organismos, no tendrá voto dirigente; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de ambos organismos; c) Subrogará el Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento, teniendo en este cargo la representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía, hasta que el Gerente General se reintegre a su cargo ó sea designado; y, d) Las demás atribuciones y deberes que la Junta de Accionistas le impone la Ley y estos Estatutos.

#### ART. DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será nombrado por la Junta General, por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido inmediatamente. Podrá ser ó no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General y del Comité Ejecutivo; b) Tendrá la representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía; c) Tendrá la administración interna y externa de la Compañía; d) Podrá comprar, transferir, en cualquier forma, hipotecar, gravar, enajenar, dar fianzas, avales, vender bienes muebles ó inmuebles de la Compañía ó a favor de ella asimismo podrá aceptar ó suscribir documentos que obliguen indiscutiblemente a la Compañía, hasta por la suma de 3.000 salarios mínimos vitales, sin necesidad de autorización de la Junta General de Accionistas ó del Comité Ejecutivo; e) Será el administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiere el presente Estatuto y la Ley de Compañías.

#### ART. DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE:

Se nombrará por la Junta General de Accionistas por un lapso de tres años, por supuesto no accionista de la Compañía, sus deberes y atribuciones son: a) En caso de ausencia del Presidente y del Gerente General, tendrá la representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía. Para este efecto, hasta una comunicación escrita del Presidente y Gerente General, encargándose dichas funciones; b) Tendrá las atribuciones que la Junta General de Accionistas le impone en su respectivo nombramiento, entre las que se incluirán la facultad y representación de la Compañía, para que suscriba escrituras públicas de venta de viviendas y/o solares, que son el giro ordinario del negocio de la Compañía, hasta por un valor de 500 salarios mínimos vitales; c) Las demás atribuciones y deberes que confiera ó imponga la Ley para el administrador, así como el presente Estatuto.

#### ART. DECIMO QUINTO.- DE LOS SUBGERENTES SECCIONALES:

Cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente, nombrará uno ó más subgerentes seccionales por el tiempo y con las atribuciones que le señale en sus respectivos nombramientos, no incluirá la representación legal.

200 (TÍTULO CUARTO.) DE LA FISCALIZACIÓN.-

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

ART. DECIMO SEXTO.- DEL COMISARIO:

- que designa la Junta General (o que designa la Junta General) en el ejercicio social anual

- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo

- tivo, suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el periodo de

- tres años en el ejercicio social y respectivo suplente si fallece

- un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes

- del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le imponga la Junta General de Accionistas.

13703800 126 - SECRETARIO. TRA

ART. DECIMO SEPTIMO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- El Treinta y Uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual

- y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. De acuerdo con el

- Art. 26 de la Ley de Compañías.

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- es de socios y suplentes autorizadas al efecto (o que designa el establecimiento en el que trabaja)

TÍTULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- el que designa el establecimiento en el que trabaja (o que designa el establecimiento en el que trabaja)

ART. DECIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- La Reserva Legal se formará por lo menos con el 10% de las utilidades líquidas

- de la empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía

- mínima establecida por la Ley de Compañías de la República (o que designa el establecimiento en el que trabaja)

ART. DECIMO NOVENO.- DE LA RESERVA ESPECIAL:

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades

- que los parta que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones

- legales y especiales respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que

- el establecimiento en el que trabaja (o que designa el establecimiento en el que trabaja)

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

ART. VIGESIMO.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico

- respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la forma-

- ción de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resul-

- tos por la Junta General de Accionistas, al saldo de las utilidades líquidas

- serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción del va-

- lor pagado.

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

ART. VIGESIMO PRIMERO.- DEL PAGO DE LOS DIVIDENDOS:

- se sanción en el Código General de la Compañía si el establecimiento en el que trabaja

- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma deter-

- minada en la Constitución social de la Compañía, observando las disposiciones

- legales y especiales que el establecimiento en el que trabaja

I  
minada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depo- 1  
sitios disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los  
mismos ningún interés.

TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ART. VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía ó quien haga sus veces. (Hasta aquí los Estatutos). La Junta General de Accionistas resolvió por unanimidad de votos autorizar al Señor Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, Gerente General de Compañía, para que efectúe los trámites pertinentes así como para que otorgue y suscriba la respectiva escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social.

Se deja constancia, que todas las resoluciones de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, han sido tomadas por unanimidad esto es por 1,500 votos que representan todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de QUINCE MILLONES DE SUCRES. No habiendo otro punto de que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta.. Reinstada la Junta, con los mismos accionistas concurrentes se da lectura al Acta

la que se aprueba por unanimidad, sin modificación, agregándose al expediente de la Junta copia certificada de esta Acta y la lista de asistentes, con lo cual se levanta la sesión, siendo las 16H30. p' INMOBILIARIA GUAYAQUIL

84 S.A., f) Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p' INMOBILIARIA

BELLA MARIA S.A., f) Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente General; p' INMO

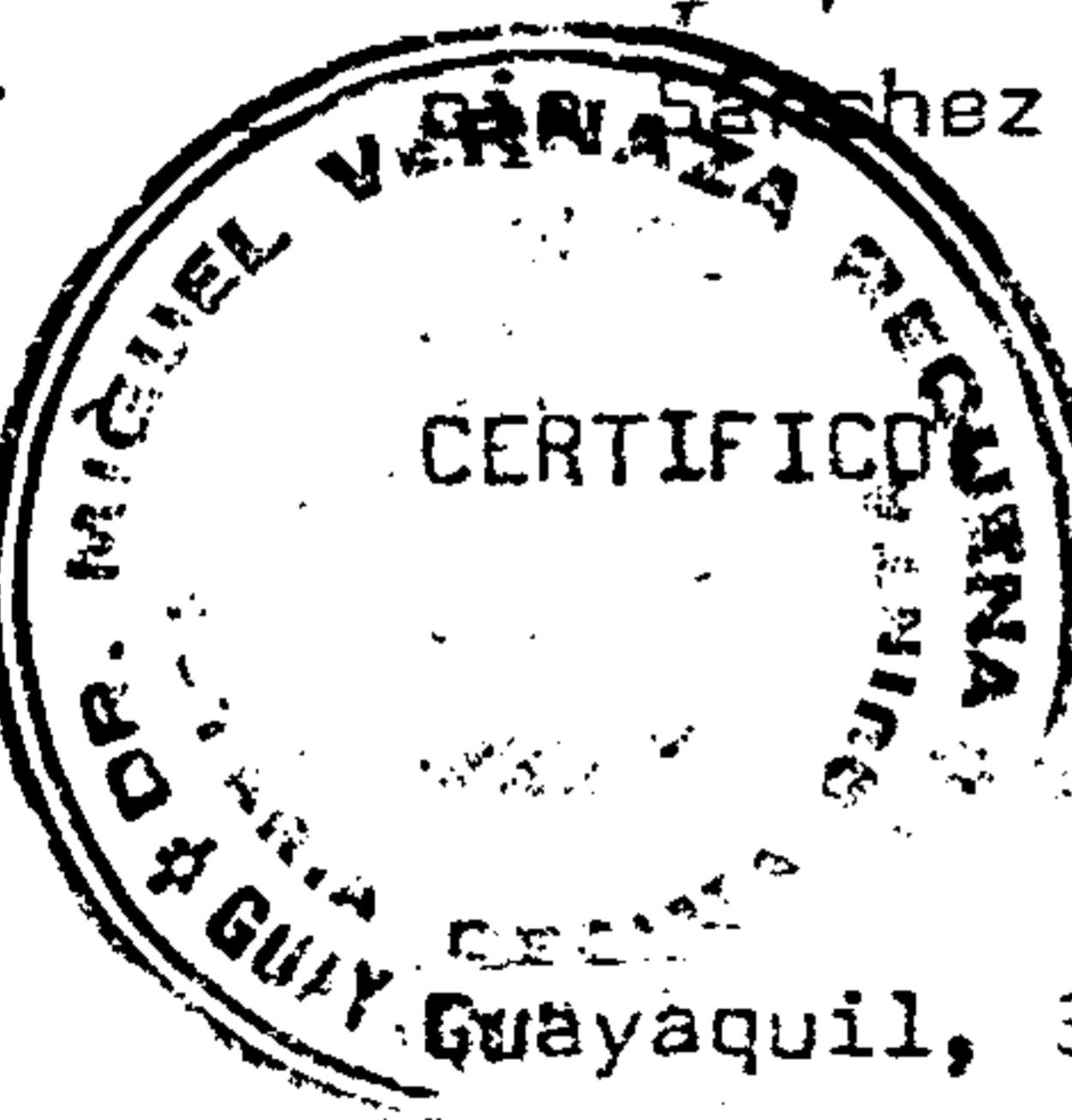
BILIARIA CASA DE CAMPO S.A., f) Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur, Gerente Gene-

ral; p' INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A., f) Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur,

Gerente General; p' INMOBILIARIA RAY S.A., f) Ing. Gilbert Monar Tapia; Ge-

rente General; f) Ing. Pablo Baquerizo Nazur, Gerente General; f) Dra. Ali-

Sánchez Bravo, Secretaria Ad-Hoc.-

  
CERTIFICO Que esta Acta es fiel copia de su original, la cual reposa en los  
archivos de la Compañía, y a la que me remitiré en caso que sea  
necesario.-

Quayaquil, Setiembre 2 de 1996.

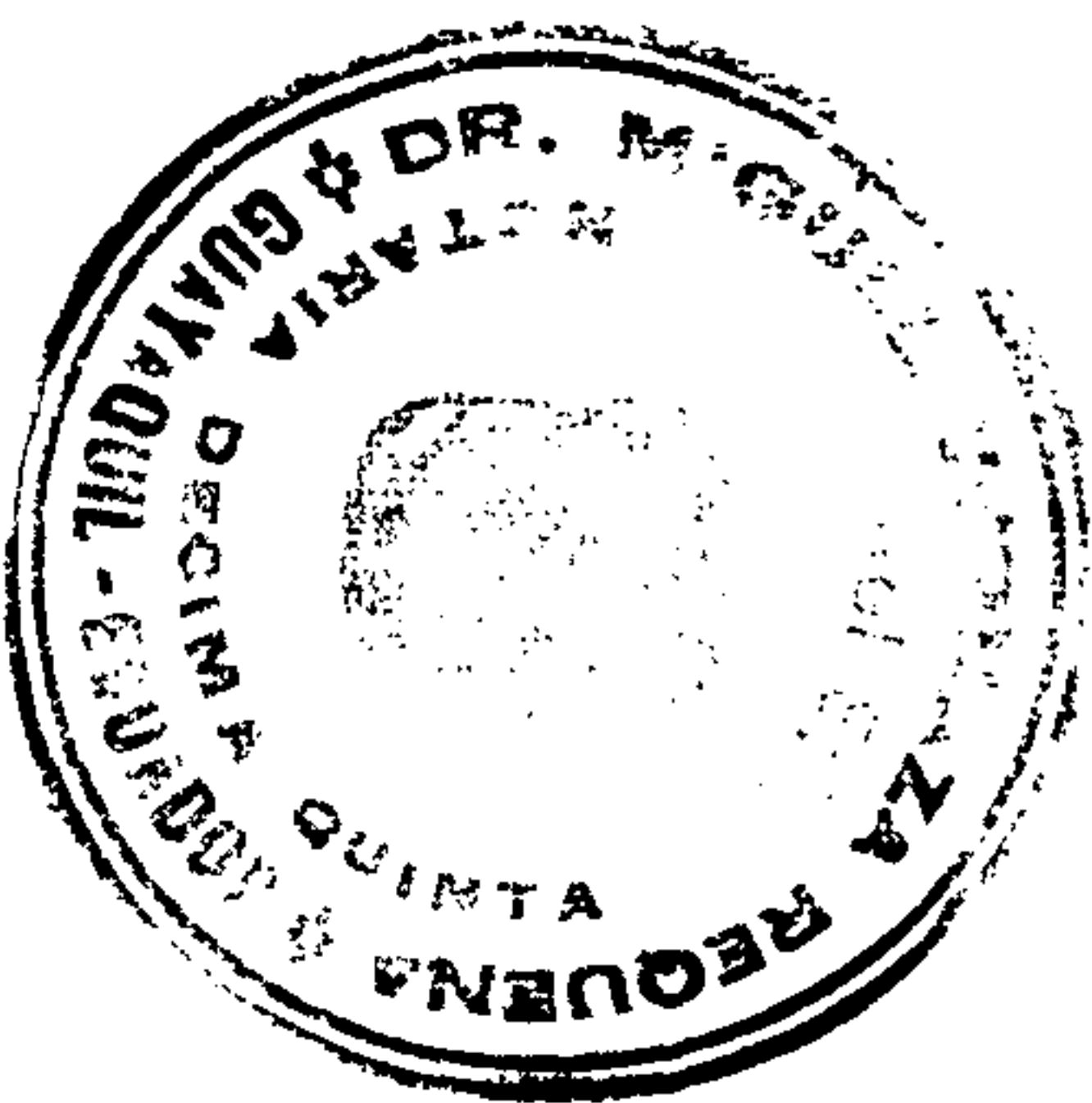
  
Dra. Alicia Sánchez Bravo  
Secretaria Ad-Hoc

"CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."

GUAYAQUIL - ECUADOR

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS	SUPERAVIT REVALORIZACION	RESERVAS LEGALES	RESERVAS ESPECIALES	TOTAL AUMENTO CAPITAL
INMOBILIARIA GUAYAQUIL S.A. S.A.	\$ 602.039,31	\$ 693.774,82	\$ 1.804.185,87	\$ 3.000.000,00
INMOBILIARIA BELLA MARIA S.A.	\$ 602.039,31	\$ 593.774,82	\$ 1.804.185,87	\$ 3.000.000,00
INMOBILIARIA CASA DE CAMPO S.A.	\$ 602.039,31	\$ 593.774,82	\$ 1.804.185,87	\$ 3.000.000,00
INMOBILIARIA CASAS ANTIGUAS S.A.	\$ 602.039,31	\$ 593.774,82	\$ 1.804.185,87	\$ 3.000.000,00
INMOBILIARIA RAY S.A.	\$ 602.039,31	\$ 593.774,82	\$ 1.804.105,87	\$ 3.000.000,00
	\$3.010.196,55	\$2.968.874,10	\$ 9.020.929,35	\$ 15.000.000,00



DRA. ALICIA SANCHEZ BRAVO  
Secretaria Ad - Hoc

ING. PABLO BACQUERO MAZUR  
Gestante General



C. 0022

MIGUEL VERNAZA  
Notario Décimo Quinto  
GUAYAQUIL

1 ochocientos cuatro mil ciento ochenta y cinco sures,  
2 ochenta y siete centavos. Tres millones de Sucre.-  
3 Tres millones diez mil ciento noventa y seis sures,  
4 cincuenta y cinco centavos.- Dos millones novecientos  
5 sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro su-  
6 res, diez centavos.- Nueve millones veinte mil no-  
7 vecientos veinte y nueve sures, treinta y cinco cen-  
8 tavos.- Quince millones de sures. (firma ilegible)

9 Doctora Alicia Sánchez Bravo. Secretaria Ad-Hoc.-  
10 (firma ilegible) Ingeniero Pablo Baquerizo Nazur, Ge-  
11 rente General. Que dan agregados: Acta de Junta General

12 Extraordinaria de Accionistas del Consorcio Promotor  
13 de Viviendas de Interés Social (VIS) S.A. y Cuadro del  
14 Aumento de Capital.- Leída que fue esta escritura, de  
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al  
16 interveniente, éste la aprueba en todas sus partes, se  
17 afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de ac-  
18 to.- DOY FE. - *[Signature]*

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*[Signature]*  
P. CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL  
(VIS) S.A., INGENIERO PABLO BAQUERIZO NAZUR

GERENTE GENERAL

CC 1200065208 CT 0003

C. VOTACION 028-205 Targui

R.U.C. 0990056498001

*[Signature]*

Dr. MIGUEL VERNAZA VIRQUINA  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO GUAYAQUIL

1 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO  
2 QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS CUATRO DIAS DEL MES  
3 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS *1986*



*[Signature]*  
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

10 DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura  
11 Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la  
12 Compañía Anónima Consorcio Promotor de Viviendas de Interés  
13 Social (VIS) S.A. de la Resolución No. 86-2-1-1-01921, dicta  
14 da por el Intendente de Compañías, el diecisiete de marzo del  
15 presente año, por la cual le dá su aprobación con la siguien-  
16 te modificación a su estatuto social: al final del artículo  
17 Cuarto, añádase "de la escritura de su constitución".- Guaya-  
18 quil, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis. *[Signature]*



*[Signature]*  
Dr. MIGUEL VERNAZA REQUENA

NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

24 CERTIFICO: Que,

25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-1-1-01921, dictada -  
26 el 17 de Marzo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta  
27 escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS -  
28 de la Compañía "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL (VIS) S.A.",

1 de fejas 10.242 a 10.282, número 2.275 del Registro Mercantil y anotada hoy  
2

3 de el número 3.693 del Reportorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de  
4

5 mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-  
6

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
9

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia certificada de es-  
11

12 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de  
13

14 1.973, por el Presidente de la Republica, publicado en el Registro Oficial  
15

16 Nro 876 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de  
17

18 mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-  
19

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
21 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
22

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Ascri-  
24

25 asión de la CAMARA DE COMERCIO correspondiente a la Compañía "CONSORCIO  
26

27 PROMOCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (V.I.S) S.A.".- Guayaquil, veinte y  
28

1 mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-  
2

3 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
4 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
5

6 CERTIFICO: que con fecha de hoy  
7

8 Se hace nota de esta escritura pública a feja 4.382 del Registro Mercantil  
9

10 de 1.973; 17.116 de igual Registro de 1.978; 30.131 del mismo Registro de  
11

12 1.979; 15.021 del propio Registro de 1.981; y, 2.330 de dicho Registro de  
13

14 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y -  
15

16 cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-  
17

18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
19 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
20



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28